



30 MAY 2014

400 pag

CÓDIGO 141111:816 v1

## ACUERDO No 007

(30 de mayo 2014)

*Por medio del cual se crea el consejo municipal de turismo en el municipio de Lebrija y se dictan otras disposiciones*

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA - SANTANDER**  
 En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1558 de 2012 y

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Créase el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de LEBRIJA SANTANDER, como organismo que impulse el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de calidad estableciendo los mecanismo de participación y concertación de los sectores públicos y privados en la actividad turística.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO.** El Consejo Municipal de Turismo del Municipio de LEBRIJA como órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal en materia de turismo, estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de desarrollo social.
- c) El Secretario de Planeación Municipal.
- d) El secretario de Cultura y Turismo Municipal.
- e) El Policia de Turismo.
- f) Un Representante del Sector Cultural. - Jose Mogollon
- g) Un Representante del Comercio. - Miguel Malconado
- h) Un Representante de las Fincas Hoteles y Hoteles. - Otilandy Amaya
- i) Un Representante del Honorable Concejo Municipal.
- j) Un Representante de la Asociación de Juntas Comunales. - Angela perez
- k) Un Representante de los Transportadores. - Nestor prada.
- l) Un Representante de los Operadores Turísticos. - Angel Espinosa
- m) Un Representante del Sector Educativo. - Monteverde
- n) Un Representante Medios de Comunicación.
- o) Un Representante de los Restaurantes. - Cesar Cardenas
- p) Un Representante Comités Veredales de Turismo u organizaciones campesinas. Orlando -

- q) Un representante de los estudiantes de turismo del nivel tecnológico y profesional del Municipio de Lebrija inscritos en instituciones educativas acreditadas

**PARAGRAFO 1º:** El Consejo será presidido por el Alcalde o su delegado y la secretaría técnica la ejercerá el Secretario de Cultura y turismo.

**PARAGRAFO 2º:** La elección de los representantes de la sociedad civil, elegidos democráticamente en asambleas convocadas por la secretaría técnica tendrá un periodo de 2 años.

**PARAGRAFO 3º:** En caso de renuncia, o vacancia permanente de un consejero Municipal de Turismo, será convocado su sector, para la elección de un nuevo integrante para lo que reste del período.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO:** Son funciones del Consejo Municipal de Turismo las siguientes:

1. Asesorar a la Administración Municipal en la concepción definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica de carácter subregional, departamental, nacional e internacional a favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención
3. Recomendar mecanismo que procuren una efectividad y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado a favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Propiciar la formación técnica, tecnológica y universitaria que propendan la cualificación del sector turístico
5. Analizar el desempeño Municipal del sector turismo, realizar actividades de seguimiento evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de la administración en relación con el turismo y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística
7. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas programas y proyectos de la Administración respecto del turismo

8. Participar en los órganos de planeación y decisión. Presentando propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión turística a desarrollo del Municipio.
9. Proponer candidatos para la medalla al mérito turístico
10. Actuar como instancia veedora de los recursos asignados al Turismo

**ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES:** El consejo Municipal de Turismo deberá reunirse ordinariamente cada 2 meses y/o cuando sea convocado por su presidente, que por derecho propio será el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO INTERNO:** El Consejo Municipal de Turismo establecerá su reglamento interno, dentro de la normatividad vigente, y los parámetros establecidos por el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Consejo Municipal de Turismo rendirá anualmente un informe escrito al Concejo Municipal de Lebrija, detallando las actividades y logros obtenidos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presente acuerdo No. 007 fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Lebrija-Santander a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil catorce

LINDOMAR PÉREZ CALDERÓN  
Presidente del Concejo

OMAR ORTÍZ DOMÍNGUEZ  
Secretario del Concejo

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA-SANTANDER**

**CERTIFICAN:**

Que el presente acuerdo No. 007 fue discutido y aprobado en (2) debates realizados en dos (2) días diferentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

LINDOMAR PÉREZ CALDERÓN  
Presidente del Concejo

OMAR ORTÍZ DOMÍNGUEZ  
Secretario del Concejo

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a sancionar el Acuerdo Municipal No 007 del 30 de Mayo del 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**SANCIONADO**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Lebrija a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2014.

JAVIER URIBE MOTTA  
Alcalde Municipal

**EL SUSCRITO ALCALDE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE LEBRIJA**

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo Municipal No 007 del 30 de Mayo del 2014 fue PUBLICADO de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2014.

JAVIER URIBE MOTTA  
Alcalde Municipal

JAIRO G. ANGEL REGUEROS  
Secretaria General